



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

DIAGNÓSTICO Elección de Comisarios Municipales EN EL ESTADO DE GUERRERO



FORTAMUN

DIAGNÓSTICO
Elección de Comisarios
Municipales
EN EL ESTADO DE GUERRERO



FORTAMUN

Diagnóstico sobre la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Guerrero

Primera edición

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Anaclea López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Anabel Balbuena Lara

Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal

Jesús Gabriel Moreno Salgado

Director General de Capacitación y Desarrollo

Jesús Ramón Sánchez Castillo

Director General de Planeación y Desarrollo Comunitario

COORDINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Anabel Balbuena Lara

COLABORACIÓN

Francisco Javier Romero Pérez

César Ernesto Rivera Villanueva

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Perspectac 17-99 S.A. de C.V.

El *Diagnóstico sobre la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Guerrero*, fue aprobado por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal del Estado de Guerrero (FORTAMUN), en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 25 de enero de 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

Coordinación General de Fortalecimiento Municipal del Estado de Guerrero

Bld. Vicente Guerrero km. 275.5, Col. Salubridad,
39036, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Anabel Balbuena Lara
Titular de la Coordinación General de
Fortalecimiento Municipal

Jesús Gabriel Moreno Salgado
Director General de Capacitación y Desarrollo

Jesús Ramón Sánchez Castillo
Director General de Planeación y Desarrollo Comunitario

Abelardo Luciano Andrés
Director General de Ahorro de Energía

Alejandro Luna Vázquez
Delegado Administrativo



Contenido

Presentación	9
Introducción	11
1. FUNDAMENTACIÓN	13
1.1. Antecedentes	13
1.2. Marco normativo	13
1.2.1. Orden jurídico constitucional	14
1.2.2. Orden jurídico local estatal	14
1.3. Marco metodológico	15
2. DIAGNÓSTICO	17
2.1. Municipios participantes	17
2.2. Elección de comisarios y comisarias	20
2.2.1. Periodicidad	20
2.2.2. Modalidad de elección	22
2.2.3. Método de elección	23
2.2.4. Participación con paridad de género	23
2.3. Problemas en los procesos de elección	24
2.4. Propuestas municipales	24
2.5. Síntesis	25
3. RETOS	27
Fuentes de información	29
Índice de gráficos	31

Presentación

El Diagnóstico sobre la Elección de Comisarías Municipales en el Estado de Guerrero es resultado del Acuerdo de Colaboración Institucional celebrado entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC). Si bien la invitación para la construcción del diagnóstico se realizó a los 81 municipios consolidados en el Estado de Guerrero, solo se obtuvo respuesta de 40 municipios, mismos que se consideraron como el universo de estudio para su elaboración.

La elección de comisarios y comisarias en los municipios del Estado de Guerrero, presenta divergencias entre el marco normativo y su aplicación en territorio. Donde se observa que el 39.58% realiza los procesos de elección fuera de las fechas establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

Un tema por demás relevante es la participación de la mujer en los procesos de elección de Comisarías, donde actualmente solo el 4.24% tiene participación en la Comisarías Municipales. Los resultados refieren, de esta baja participación, a problemas de “machismo” en las localidades; destacando los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Cuetzala del Progreso, Atlamajalcingo del Monte y Huamuxtílán. Con estas inercias, aunque no se plantearon causas o motivos, se presenta apatías de las mujeres en la participación en los procesos de elección, entre los municipios que reportan estos problemas están Iqualapa, Tetipac y Zirándaro de Chávez.

Se reportaron problemas muy puntuales en los procesos de elección. Se pueden destacar tres problemas centrales: conflictos políticos y sociales; difusión y comunicación de los procesos de elección; y capacitación del personal en los Ayuntamientos. En un afán propositivo por parte de los Ayuntamientos, plantean propuestas concretas orientadas a solucionar los problemas detectados, entre ellos: la difusión y pláticas en las comunidades sobre la participación de la mujer; la capacitación de los servidores públicos de los Ayuntamientos; y la difusión en medios digitales e impresos para la participación con paridad de género.

El diagnóstico nos traza retos importantes que hay que atender. Por un lado, adecuaciones al marco normativo para hacer más claro los procesos y las obligaciones en la paridad de género; y por otro, crear mecanismos, formas y medios de mejora en las condiciones para la participación de la mujer en los procesos de elección de las Comisarías Municipales. .

Anabel Balbuena Lara
Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal
del Estado de Guerrero



Introducción

El *Diagnóstico sobre la Elección de Comisarías Municipales en el Estado de Guerrero* responde a la necesidad de saber cuál es el estado que guarda los procesos de elección de comisarios y comisarias en las localidades en Guerrero. Y se traza un universo de estudio con la participación de 40 municipios de seis regiones del Estado de Guerrero. Se parte del problema en los procesos de elección para la Comisarías Municipales, en lo que refiere a la periodicidad, la modalidad, el método, la paridad de género, y la dictaminación de los procesos.

El presente texto se estructura en tres grandes apartados: primera, la fundamentación como sustento normativo del diagnóstico en el que se establecen los antecedentes respecto a las Comisarías Municipales como parte administrativa de los Ayuntamientos. El marco normativo centrado en cuatro documentos esenciales: en el ámbito federal, la Carta Magna; y en estatal, la Constitución del estado, la Ley Orgánica y la Ley Número 652. Así también, se bosqueja el marco metodológico como fundamento del trabajo realizado.

Segundo, el cuerpo del trabajo, el diagnóstico que se compone de cinco apartados: (1) los municipios participantes; (2) la elección de comisarios y comisarias donde se da cuenta de los procesos de elección; (3) los problemas que se han observado en los procesos de elección; (4) las propuestas de los Ayuntamientos orientadas a disminuir los problemas detectados; y (5) una síntesis a manera de conclusión del diagnóstico.

Y tercero, se trazan de manera concreta los retos que se tiene en los procesos de elección de comisarios y comisarias, en dos vertientes: en el marco normativo, y en la participación con paridad de género.

1. FUNDAMENTACIÓN

La fundamentación del diagnóstico se centra en tres elementos principales: los antecedentes que permiten situar el tema de los procesos en la elección de comisarios y comisarias; el marco normativo que fundamenta estos procesos de elección en los ámbitos federal y estatal; y el marco metodológico que caracteriza el universo de estudio centrado la respuesta de los municipios en el diagnóstico.

1.1. Antecedentes

Con fecha 14 de abril de 2023, se celebró la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC). Tiene por objeto establecer las bases y mecanismo de coordinación y apoyo, para implementar acciones sobre difusión y promoción que impacten en los municipios. Entre ellas, la participación en proyectos de capacitación y asesoría a los ayuntamientos, relacionada con el proceso electivo de las comisarías municipales, así como el acompañamiento del IEPC en dichos procesos, cuando sea requerido.

La FORTAMUN se dio a la tarea de girar un cuestionario, revisado y acordado con el IEPC, a los 81 municipios —no se consideraron los 4 municipios de última creación—, quienes tienen la atribución de preparar y organizar el proceso de elección de Comisarías Municipales, calificar la elección y formular la declaratoria de su nombramiento. Esto con la finalidad obtener información sobre la problemática que enfrentan los municipios y revisar el cumplimiento de lo que establecen el marco normativo vigente.

La motivación de esta acción es colaborar, apoyar y asesorar a los municipios al momento de que realicen los procesos electorales para la elección de comisarios y comisarias municipales; así como, fortalecer e incentivar la participación ciudadana, y brindar mayor certidumbre, equidad y transparencia a la competencia democrática.

1.2. Marco normativo

En este apartado se caracteriza el marco normativo correspondiente a la elección de comisarios y comisarias, y sus procesos de participación; bajo dos contextos normativos: el federal y el estatal.

1.2.1. Orden jurídico constitucional

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917) como el máximo estatuto jurídico-político que rige la nación. Es el documento fundamental de la cual emanan las directrices en materia de soberanía nacional y de la forma de gobierno, derechos de la ciudadanía, igualdad entre el hombre y la mujer, paridad para todos los cargos de elección popular, de los estados de la federación, del municipio y su organización. Dichas directrices se encuentran contenidas en los artículos 39 —origen popular de la soberanía nacional—, 40 —definición de las formas de Estado y de gobierno—, 35 —derechos de los ciudadanos mexicanos—, 4 —Igualdad entre el hombre y la mujer—, y 115 —principios de organización de los municipios— (CPEUM 1917). De estos se desprende la base legal para la elaboración del presente diagnóstico de elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

1.2.2. Orden jurídico local estatal

Este orden jurídico integra el conjunto de normas de la entidad federativa. Parte de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (1918), *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero* (LOMUEG 2020) y *Ley Número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero* (2021). En este nivel, se tiene que la mayoría del marco jurídico es vinculatorio del orden jurídico federal, con ciertas adecuaciones al territorio estatal.

La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* es relevante para el tema de elección de las comisarías municipales, porque establece los principios básicos de la organización política de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en su territorio. Determina los derechos y obligaciones fundamentales de sus habitantes, y establece las reglas generales del sistema jurídico político en la entidad federativa. Destacan los artículos: 3 —derechos humanos y garantías—, 8 —los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos—, 19 —derecho de los ciudadanos guerrerenses—, 170 —el Municipio como orden de gobierno y administración propia—, 171 —el Municipio y sus competencias a través de un Ayuntamiento—.

La *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero* (Ley Orgánica) fundamenta la elección de comisarías municipales, a través del siguiente articulado: 1 —sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios—, 16 —la subdivisión del municipio en comisarías municipales—, 26 —el Ayuntamiento como el órgano de gobierno y administrativo del Municipio—, 34 —la comisaría está a cargo de un comisario electo en votación popular directa —, 35 —las elecciones de comisarios se sufragarán por planilla—, 61 —sobre las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de gobernación y seguridad, califica la elección de comisarios y comisarías municipales, y formula la declaratoria de su nombramiento—, 196 —de los órganos auxiliares—, 197 —de las comisarías municipales como órganos desconcentrados de la administración—, 198 —de los comisarios, suplentes y vocales, las planillas, temporalidad y fecha de elección—, 199 —de la administración de las comisarías, comunidades indígenas, el método, modalidad, los periodos de elección y protesta de comisarios—, 200 —de los requisitos para ser comisarios—, y 201 —de las atribuciones de los comisarios municipales—.



La *Ley Número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero* (Ley Número 652), establece los procesos para la elección, y se destacan los siguientes artículos: 4 — las comisarías son órganos desconcentrados, — 5 —de la administración de comisarías, —elección cada 3 años, un comisario, un suplente y dos vocales, procedimiento, última semana de junio, garantizar el principio de paridad de género—, 7 —sobre la responsabilidad de los Ayuntamientos—, 9 —poblaciones reconocidas como indígenas, elección por usos y costumbres, se elegirá un propietario y un suplente, segunda quincena del mes de diciembre, cada año—, 10 —sobre el derecho de votar y ser electos para ocupar el cargo de comisaria o comisario; la garantía del Ayuntamiento en el acceso de las mujeres a las comisarías municipales—, 12 —requisitos para ser comisario, 44 —el ayuntamiento calificara la elección y declarar la validez de la misma—; así como, del proceso electivo de comisarías. De estos, se desprende la base legal para la elaboración del presente diagnóstico.

En este sentido, los gobiernos municipales deben fortalecer una democracia transparente y equitativa basada en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que fomente la participación ciudadana y en consecuencia contribuya al desarrollo democrático y sostenible de México.

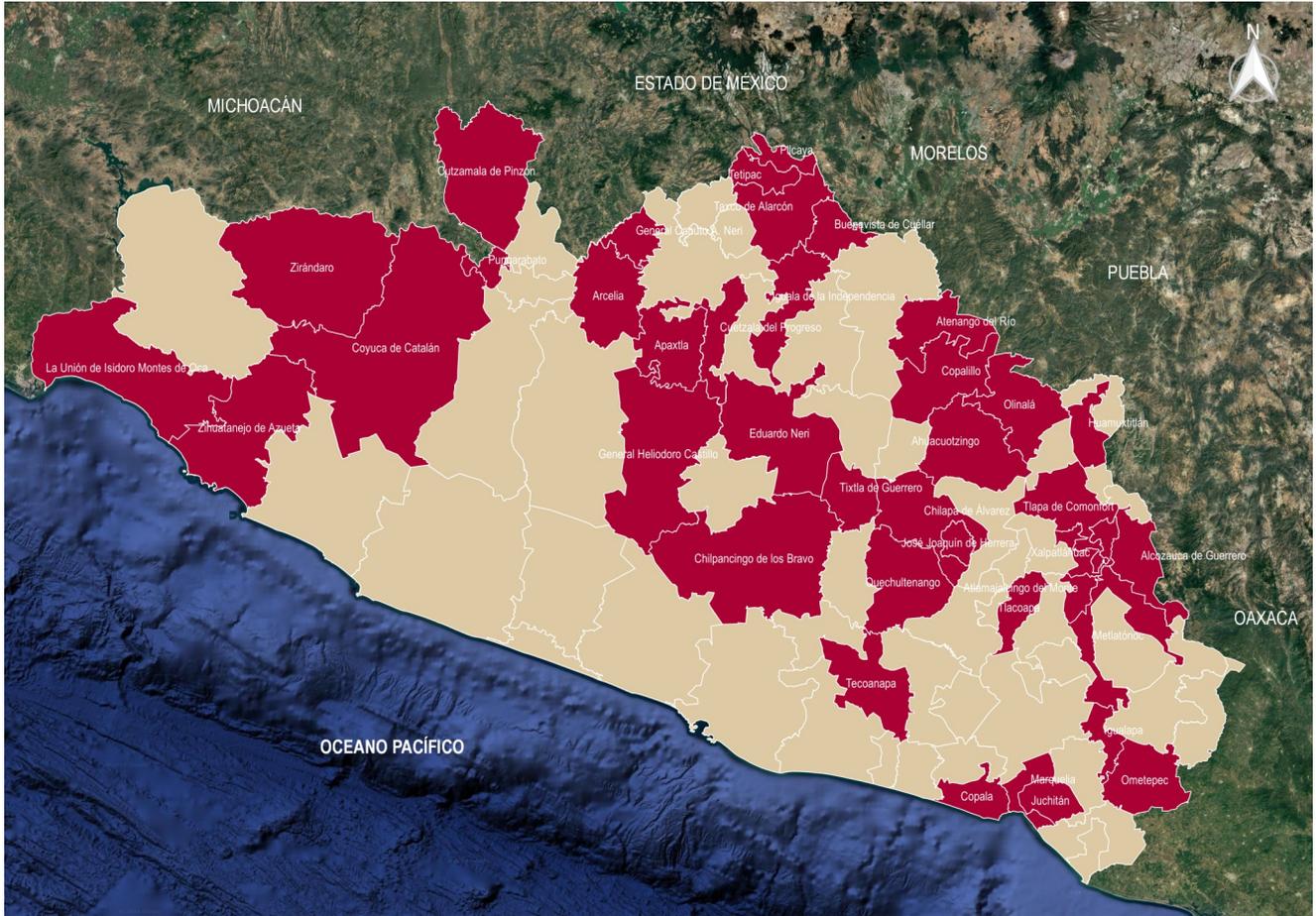
1.3. Marco metodológico

Se establece como marco metodológico base el análisis de información proporcionada por los municipios en el Estado de Guerrero, y se centra en la construcción de un argumento desde lo normativo.

Se realiza una fundamentación de los procesos de elección de comisarios y comisarías, con el marco jurídico vinculatorio vigente en el ámbito federal, en lo general, y en el estatal, en lo particular. Se solicitó a los 81 municipios del Estado de Guerrero, omitiendo los cuatro nuevos municipios por no contar todavía con la estructura completa de los ayuntamientos. Respondieron a la solicitud 40 municipios (ver mapa 1), que representan el 49.38% del total estatal; y concentran el 51.19% de la población en el Estado de Guerrero. En este sentido, estos municipios representan el universo de estudio para la elaboración del diagnóstico.

Entonces, el propósito es construir la base de análisis del diagnóstico sobre la elección en las comisarías municipales en Guerrero.

Mapa 1: Municipios participantes en el diagnóstico



Fuente: Elaboración propia, 2024.



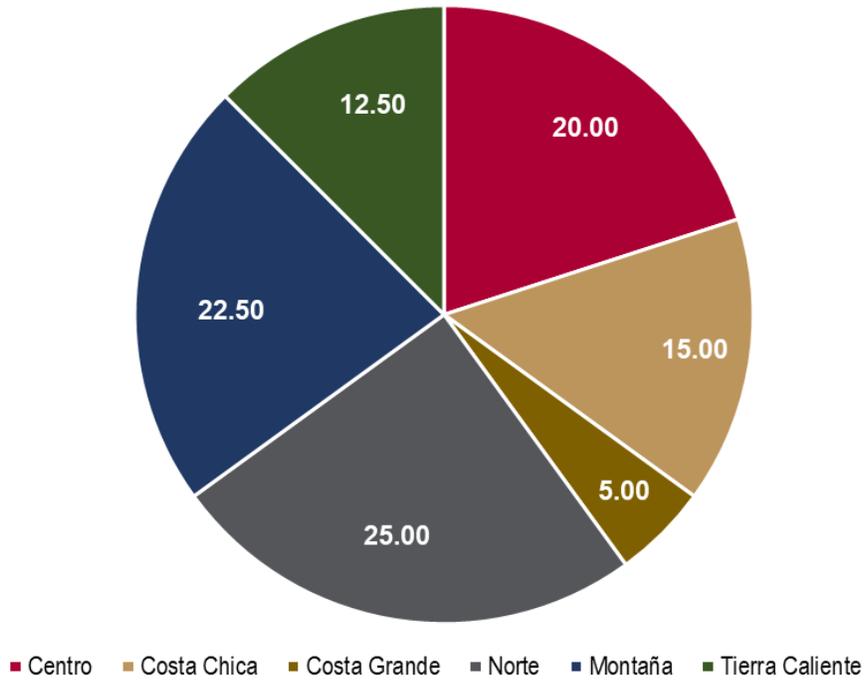
2. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico, parte central del documento, responde a un análisis de la situación actual que guarda el proceso de elección de comisarios y comisarias municipales en el Estado de Guerrero. y se fundamenta en dos normas: la Ley Orgánica y la Ley Número 652.

2.1. Municipios participantes

Si bien la solicitud de información fue para los 81 municipios del Estado de Guerrero, exceptuando los de nueva creación; solo se recibió respuesta de 40 municipios. En los datos por región, la de mayor participación es la Norte y Montaña, seguida de la Centro, Tierra Caliente, Costa Chica y Costa Grande.

Gráfica 1: Porcentaje de participación de municipios por región



Fuente: Elaboración propia, 2024.



La tabla 1 describe los municipios participantes por región y población, según el Censo de Población y Vivienda de 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tabla 1: Participación de municipios por región

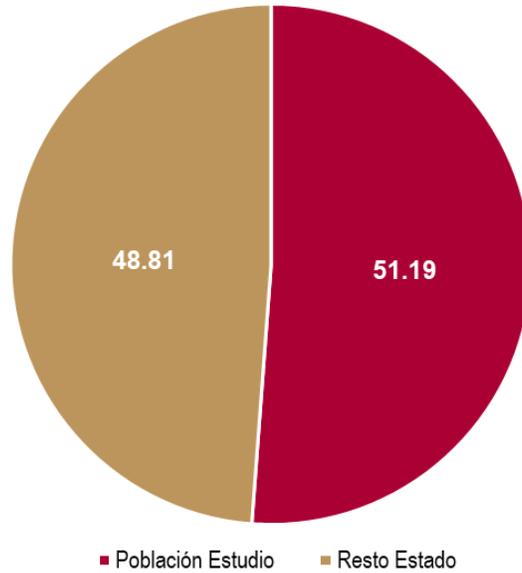
Clave	MUNICIPIO	REGIÓN	POBLACIÓN
2	Ahuacuotzingo	Centro	25,205
28	Chilapa de Álvarez	Centro	123,722
29	Chilpancingo de los Bravo	Centro	436,480
75	Eduardo Neri	Centro	53,126
32	Gral. Heliodoro Castillo	Centro	37,340
79	José Joaquín de Herrera	Centro	18,381
51	Quechultenango	Centro	36,147
61	Tixtla de Guerrero	Centro	43,171
18	Copala	Costa Chica	14,463
36	Igualapa	Costa Chica	11,739
80	Juchitán	Costa Chica	7,559
77	Marquelia	Costa Chica	14,280
46	Ometepec	Costa Chica	68,207
56	Tecoanapa	Costa Chica	49,500
68	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Costa Grande	25,712
38	Zihuatanejo de Azueta	Costa Grande	126,001
6	Apaxtla de Castrejón	Norte	11,500
8	Atenango del Río	Norte	9,147
15	Buenavista de Cuéllar	Norte	12,982
19	Copalillo	Norte	15,598
26	Cuetzala del Progreso	Norte	8,172
31	Gral. Canuto A. Neri	Norte	6,278
35	Iguala de la Independencia	Norte	154,173
49	Pilcaya	Norte	12,753
55	Taxco de Alarcón	Norte	105,586
60	Tetipac	Norte	14,930
4	Alcozauca	Montaña	21,225
9	Atlamajalcingo del Monte	Montaña	10,000
33	Huamuxtitlán	Montaña	17,488
43	Metlatónoc	Montaña	18,859
45	Olinalá	Montaña	28,448
63	Tlacoapa	Montaña	11,092
65	Tlalixtaquilla de Maldonado	Montaña	7,096
66	Tlapa de Comonfort	Montaña	95,125
69	Xalpatláhuac	Montaña	11,966
7	Arcelia	Tierra Caliente	33,267
27	Cutzamala de Pinzón	Tierra Caliente	20,537
22	Coyuca de Catalán	Tierra Caliente	38,554
50	Pungarabato	Tierra Caliente	38,482
73	Zirándaro de los Chávez	Tierra Caliente	18,031
		TOTAL	1,812,322

Fuente: Elaboración propia, 2024.



Lo que nos aporta en cuanto a la población representativa en el diagnóstico es del 51.19% del total de población en el estado. Donde destacan los municipios con mayor concentración de población como Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez.

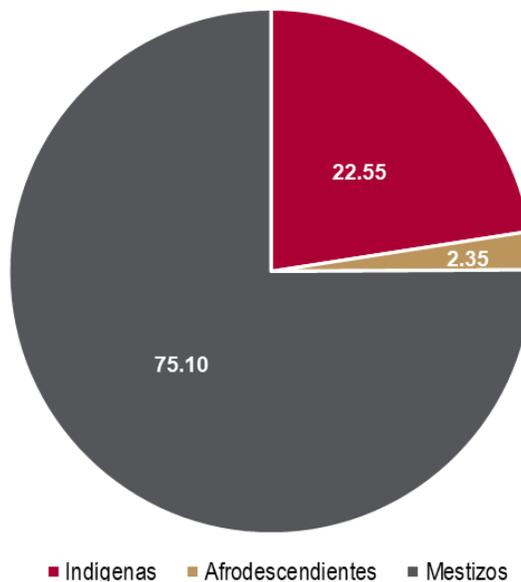
Gráfica 2: **Porcentaje de población que participa en el diagnóstico**



Fuente: Elaboración propia, 2024.

La participación por tipo de población y localidad se tiene que el 22.55% son localidades con representación de población indígena y solo el 2.35% de población afrodescendiente.

Gráfica 3: **Porcentaje de localidades por tipo de población**



Fuente: Elaboración propia, 2024.



2.2. Elección de comisarios y comisarias

La Ley Orgánica define que las Comisarías Municipales como “órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico” (2020, Art. 197). De igual manera, la Ley Número 652 establece que “son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico” (2021, Art. 4). Este marco normativo señala que las Comisarías Municipales se pueden organizar en la figura de Consejos Consultivos de Comisarios Municipales (LOMUEG 2020, Art. 196, Frac. II). Estos Consejos se integran por la totalidad de Comisarios Municipales y tienen el carácter consultivo y de apoyo en la gestión del territorio (LOMUEG 2020, Art. 204).

La responsabilidad de preparar, organizar, calificar y formular la declaratoria de nombramientos, recae en los Ayuntamientos (Ley 652 2021, Art. 7).

La situación actual en los procesos de elección de comisarios y comisarias en el Estado de Guerrero, se plantean con los resultados presentados por los municipios en cuatro aspectos: la periodicidad, la modalidad, el método y la participación con paridad de género.

2.2.1. Periodicidad

Según el marco normativo, la Ley Número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero establece la última semana del mes de junio:

Las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico. **Las o los comisarios municipales, las o los comisarios suplentes y las o los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla**, durante la última semana del mes de junio del año en que deba renovarse, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género, y se votarán según lo establecido en esta Ley y la Ley Orgánica (2021, Arts. 4, 6).

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero instituye que la elección se realizará el segundo domingo del mes de junio:

Las Comisarías son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico. Las **elecciones de comisarios se sufragarán por planilla al cabo el segundo domingo del mes de junio del año en que deba renovarse**. En las elecciones de comisarios se sufragará, además, por un comisario suplente, así como por dos comisarios vocales (2020, Arts. 34, 35). / Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante **la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse**, y se votarán según lo establecido en este capítulo (198).

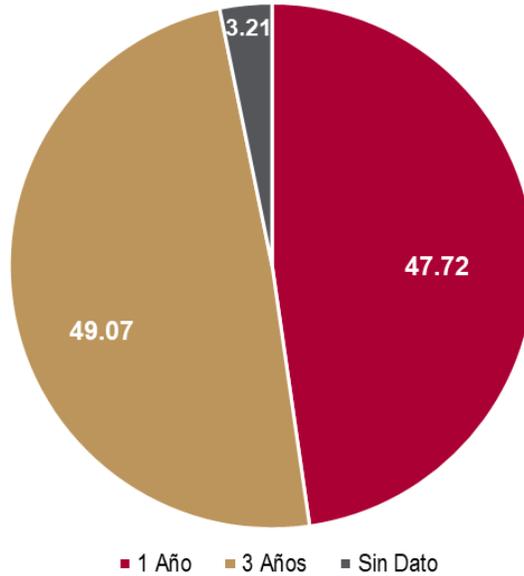
Establece también la periodicidad de un año, al señalar que:

En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá **un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año** mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año (LOMUEG 2020, Art. 199).



Los periodos establecidos para estar al frente de las Comisarías Municipales corresponden de 1 o 3 años, depende de la modalidad de elección a que refiera; tres años cuando es por planilla, y un año cuando la participación es individual. En este sentido, se reporta una mayor participación en la modalidad de plantilla con un 49.07%, seguido del 47.72% en la modalidad individual.

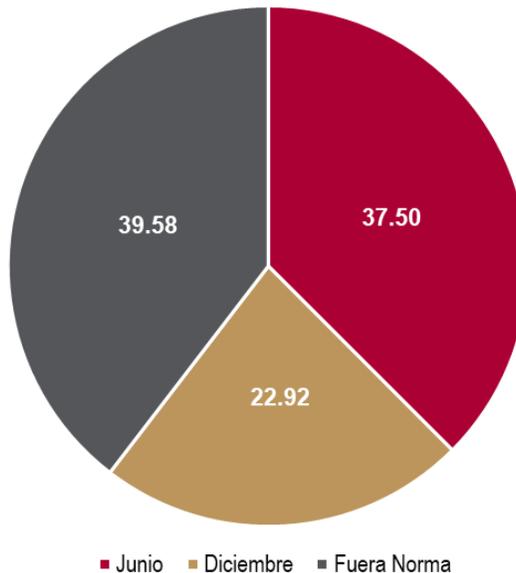
Gráfica 4: **Porcentaje de participación por periodo de elección de comisarios**



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Sin embargo, se detectó que un 39.58% de las elecciones se realizan fuera de los periodos establecidos por el marco normativo.

Gráfica 5: **Porcentaje de cumplimiento de fechas en la elección de comisarios**



Fuente: Elaboración propia, 2024.

2.2.2. Modalidad de elección

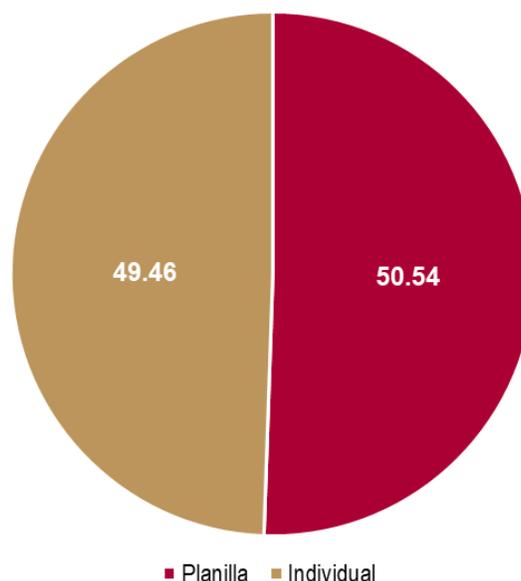
Se plantean dos modalidades de participación: planilla e individual. Para el caso de las planillas se establece que “las o los comisarios municipales, las o los comisarios suplentes y las o los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla” (Ley 652 2021, Art. 6). Bajo estos señalamientos, la Ley Número 652 establece la conformación de las planillas (fórmulas) con el principio constitucional de paridad género, y señala que:

El **registro se presentará mediante planilla**, la que estará compuesta por una o un comisario, dos comisarias o comisarios vocales y una o un comisario suplente, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género en su integración. / En la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos. / Excepcionalmente, el registro de la planilla podrá presentarse mediante fórmula compuesta por una o un comisario propietario y una o un comisario suplente, en aquellas comunidades que aun cuando no sean reconocidas como indígenas, de forma reiterada por tradición o usos y costumbres, anualmente utilicen este método de elección. El proceso electivo se registrará bajo las disposiciones contenidas en esta ley. / En este caso para hacer efectivo el principio constitucional de la paridad de género, en la comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos (Ley 652 2021, Art. 21).

Así también, la Ley Orgánica establece la participación en la modalidad de planilla:

Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres **años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla**, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este Capítulo. / La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales. El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal (LOMUEG 2020, Arts. 198 y 199).

Gráfica 6: **Porcentaje de modalidad en la elección de comisarios**



Fuente: Elaboración propia, 2024.



En el caso de comunidades indígenas, los periodos corresponden un año, según establece en norma jurídica, al señalar que:

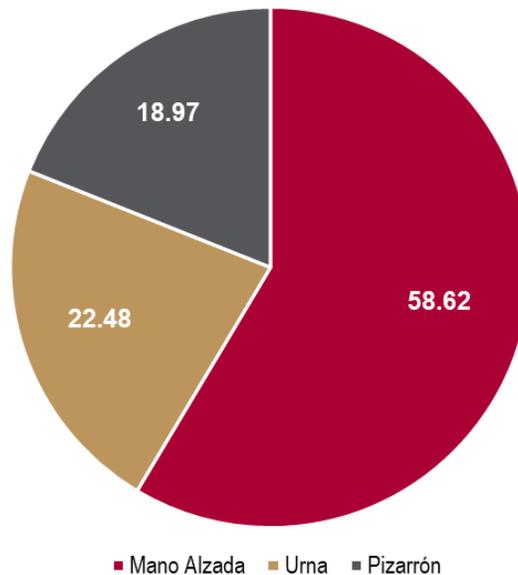
En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año (LOMUEG 2020, Art. 199).

Los resultados obtenidos referentes a la modalidad, los municipios reportaron una similitud en la participación mediante planilla y lo individual.

2.2.3. Método de elección

Se observan tres métodos de elección. El más usado el proceso a “Mano Alzada” que reportó un 58.62%, seguido de la “Urna” con un 22.48%, y la utilización de “Pizarrón” con un 18.97%. Lo que resulta que el método de elección directo responde a un 77.59%, mientras que el voto secreto a través de urnas es cercano al veinte por ciento.

Gráfica 7: Porcentaje del método de elección de comisarios



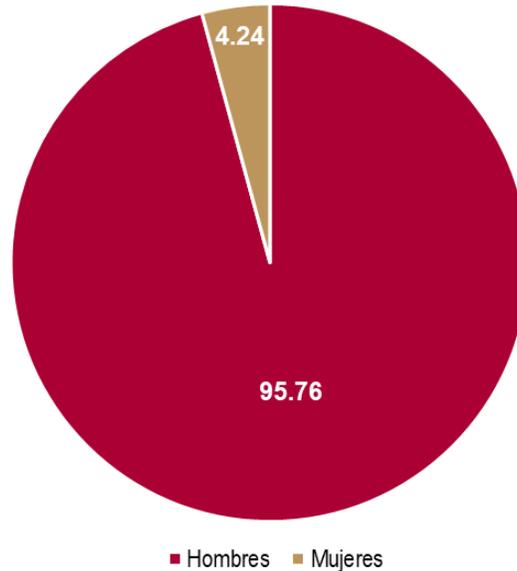
Fuente: Elaboración propia, 2024.

2.2.4. Participación con paridad de género

Lo que se busca en los procesos de elección de comisarios y comisarías es el principio constitucional de paridad género (Ley 652 2021, Art. 21). Sin embargo, en Guerrero la realidad es muy distante de lo deseable. Se tiene que, en las elecciones de comisarios y comisarías en el 2023, la participación de la mujer solo está representada en un 4.24% del total de representantes. Cuatro municipios tienen cero representaciones de la mujer en sus comisarías municipales: La Unión de Isidoro Montes de Oca, Cuetzala del Progreso, Atlamajalcingo del Monte y Huamuxtitlán; donde refieren problemas de “machismo” en sus comunidades.

Los problemas reportados en la participación se tienen que en 23 localidades se restringe la participación de la mujer, siendo los municipios Ahuacutzingo y Chilpancingo de los Bravo los casos más recurrentes. Se detectó también apatía de las mujeres en la participación, aunque no se observaron motivos o causas, en los municipios de Iguapala, Tetipac y Zirándaro de Chávez.

Gráfica 8: **Porcentaje de paridad en la elección de comisarios**



Fuente: Elaboración propia, 2024.

2.3. Problemas en los procesos de elección

Los problemas reportados por los municipios (ver gráfica 9), en los procesos de elección de comisarios y comisarias municipales responden principalmente a conflictos políticos y sociales con 36.84%, mientras que la difusión y comunicación, y la capacitación del personal en los Ayuntamientos reportaron 21.05% respectivamente. Otros aspectos a considerar son los conflictos de carácter intercultural ya que reportan el 10.53% como problema en los procesos de elección.

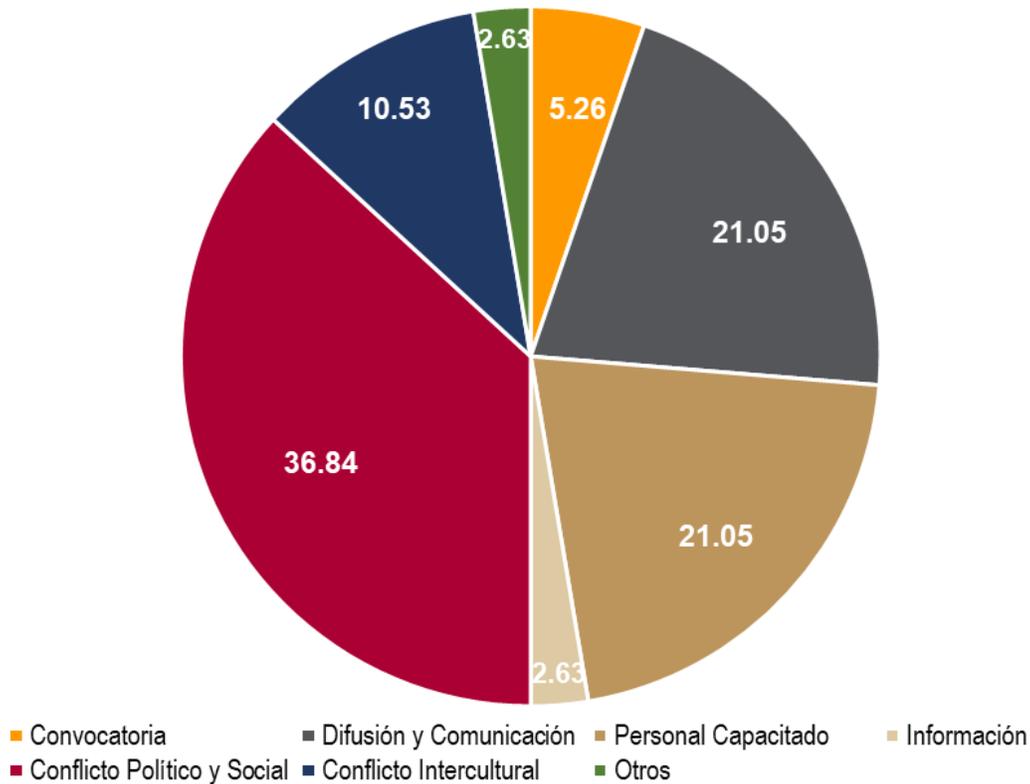
2.4. Propuestas municipales

A la vez que los municipios reportan problemas en los procesos de elección, también hacen propuestas tendientes a solucionar estos problemas. Esto, señalan, se puede remediar a través de:

- Capacitación de los servidores públicos de los Ayuntamientos.
- Difusión y pláticas en las comunidades sobre la participación de la mujer.
- Difusión en medios digitales e impresos para la participación con paridad de género.
- Talleres integrales en los Ayuntamientos y comunidades.



Gráfica 9: **Porcentaje de problemas en el proceso de elección de comisarios**



Fuente: Elaboración propia, 2024.

- Apoyo al personal designado para el desarrollo del día de la elección.
- Vigilancia del proceso por el gobierno del Estado y el IEPC.
- Que el voto sea secreto.
- Seguridad.

2.5. Síntesis

Por último, cabe destacar que el ejercicio realizado fue productivo y sustancioso, porque arroja las problemáticas que se presentan en el proceso de elección de las comisarias municipales; pero también, la realidad que enfrentan ante el no cumplimiento de la normatividad legal.

Es un llamado a volver la vista a los territorios locales y percatarse que la lucha por los derechos de las mujeres aún tiene un largo camino por recorrer. El machismo, la desigualdad y la discriminación siguen presentes en nuestro Estado de Guerrero.

Los retos son varios. Requiere de un gran esfuerzo de las instituciones en el Estado de Guerrero. Entre ellas, el Gobierno del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Guerrero, el Congreso del Estado de Guerrero; pero, sobre todo, del compromiso de las autoridades municipales para dar certeza, legalidad, transparencia y equidad a la competencia democrática e incentivar la participación ciudadana y la participación de las mujeres.



3. RETOS

Resultado del diagnóstico sobre la elección de comisarios y comisarías municipales, se trazan los siguientes retos:

En el marco normativo:

- Presentar una propuesta de reforma a la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero*, para poner en firme la fecha de la elección de comisarios por planilla de cada tres años, respecto a la controversia que se genera de las fechas, puesto que el artículo 34 refiere su celebración el segundo domingo del mes de junio del año en que deba renovarse y el artículo 198 del capítulo II de las comisarías y delegaciones municipales establece, los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimiento vecinal por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deba renovarse.
- Presentar una iniciativa de reforma a la *Ley Número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero*, respecto al artículo 12, fracción III. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección.
- Trabajar una propuesta de reforma a la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero*, respecto a qué figura similar al comisario puede cubrir en las comunidades menores de mil habitantes. Reconociendo que hay ayuntamientos que manejan delegados como el caso de Zihuatanejo en comunidades de 200 habitantes.

En la participación con paridad de género:

- Lograr que los Municipios del Estado de Guerrero hagan consciencia de cumplir con la normativa en lo que hace al procedimiento de elección de comisarías y comisarios municipales.
- Generar las condiciones para la participación de las mujeres al cargo de comisaria municipal.
- Los ayuntamientos requieren generar estrategias y acciones para cumplir con la paridad de género en los procesos de elección de comisarías y comisarios.
- Realizar campañas impresas, digitales y en medios de comunicación para difundir y promover la participación ciudadana en las elecciones de comisarías y comisarios.

- Generar un manual o guía que promueva y apoye a los municipios del Estado de Guerrero al momento de llevar sus procesos electivos conforme a la ley.
- Fortalecer alianzas con organizaciones en pro de los derechos de las mujeres.



Fuentes de información

CPELSG. «Constitución política del estado libre y soberano de Guerrero.» *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, 5 de enero de 1918: 1-163.

CPEUM. «Constitución política de los estados unidos mexicanos.» *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

Ley 652. «Ley número 652 para la elección de comisarías municipales del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, 19 de febrero de 2021: 1-22.

LOMUEG. «Ley orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero.» *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, 18 de febrero de 2020: 1-115.



Índices de gráficos

Tablas

Tabla 1: Participación de municipios por región	18
---	----

Gráficas

Gráfica 1: Porcentaje de participación de municipio por región	17
Gráfica 2: Porcentaje de población que participa en el diagnóstico	19
Gráfica 3: Porcentaje de localidades por tipo de población	19
Gráfica 4: Porcentaje de participación por periodo de elección de comisarios	21
Gráfica 5: Porcentaje de cumplimiento de fechas en la elección de comisarios	21
Gráfica 6: Porcentaje de modalidad en la elección de comisarios	22
Gráfica 7: Porcentaje del método de elección de comisarios	23
Gráfica 8: Porcentaje de paridad en la elección de comisarios	24
Gráfica 9: Porcentaje de problemas en el proceso de elección de comisarios	25

Mapas

Mapa 1: Municipios participantes en el diagnóstico	16
--	----

Esta obra se terminó de diseñar y diagramar el
21 de octubre de 2024 en Perspectac 17-99, S.A. de C.V.
Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

